

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2026-005

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO
SESIÓN ORDINARIA**

Considerando:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*":

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales":

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, dispone:

"(...) Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. (...)":



Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, dispone:

"(...) Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.,"

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. *El Directorio; y;*
2. *La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;*

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.,"*

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

"(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*
4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)"*

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), dispone: *"Organización Empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)"*

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)"*

Que, el artículo 133 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manda: *"Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.*
El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación."



Que, los literales b), d), i) del artículo 134 del Código Municipal, disponen:

"(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;

d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;

i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...)"

Que, literales a), c) y d) del artículo 136 del Código Municipal, determina: "Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio. - Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de una empresa pública metropolitana: a. Asistir a las sesiones del Directorio al que pertenezcan; (...) c. Consignar su voto en las sesiones; y, d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. ";

Que, los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen: "(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...)"

Que, el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO";

Que, el artículo 198 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: "El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"

Que, el Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado - Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (las "Normas de Control Interno de la CGE"), dispone:

Norma 600 Seguimiento

(...) La máxima autoridad y los directivos de la entidad establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno. (...)"

M



Que, el inciso final del artículo 6 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio de la EPMTPQ, señala que son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPQ, entre otros: “(...) *Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio*; (...) *El Directorio aprobará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos.*(...)”;

Que, el artículo 17 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, señala: “*a) Las resoluciones que adopte el Directorio entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión; (...) e) La Secretaría del Directorio verificará que todo asunto que deba ser conocido, tratado y resuelto, se adjunte por escrito, en magnético o formato electrónico el proyecto de Resolución o cualquier otro instrumento legal por el cual el Directorio resuelva o disponga, incluyendo el correspondiente sustento técnico, económico y/o jurídico, según sea el caso*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-EPMTPQ-2024-010 de 30 de mayo de 2024, en su artículo 3 resolvió que la Secretaría General de Planificación, remitirá la matriz de seguimiento para su presentación a los miembros del Directorio;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0018-OF de 13 de enero de 2026, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, delegó a la Ingeniera Claudia Patricia Otero Naváez, como su delegada ante del Directorio, facultándole, para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2026-0070-M de 26 de enero de 2026, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, remite el Informe Jurídico Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2026-004, sobre el “*Conocimiento de los Avances en el Cumplimiento de Resoluciones de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito con corte a Diciembre de 2025*”, que en **conclusiones** señala: “*La Gerencia Jurídica concluye que la presentación del informe jurídico ante el Directorio de la EPMTPQ permite dar cumplimiento a los deberes y atribuciones legales de los órganos de dirección y administración de esta empresa pública, siendo en consecuencia jurídicamente procedente. De la matriz de seguimiento se desprende que existen 37 resoluciones emitidas en el año 2025, por el Directorio de la EPMTPQ, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMTPQ. (...) gestión que debe informar el despacho de la Gerencia General de conformidad con el literal b) del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El seguimiento del cumplimiento de las (37) resoluciones emitidas por el Directorio de la EPMTPQ en el año 2025, deben ser dadas a conocer por el Gerente General al cuerpo colegiado mediante el correspondiente informe de acuerdo con lo determinado en el literal i) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Recomendaciones: Esta Gerencia Jurídica recomienda que el Gerente General ponga en conocimiento del Directorio, los informes en relación*



los avances de cumplimiento de resoluciones de Directorio de la EPMTPQ, con corte a diciembre de 2025. (...)"

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0169-OF de 26 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMTPQ, convoque a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, a sesión ordinaria a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026 a las 14h30, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante Oficio No. EPMTPO-GG-2026-0109-O de 26 de enero de 2026, el Gerente General de la EPMTPQ, convoca a los miembros del Directorio, a Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPO-2026-001 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026 a las 14h30, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante Oficio No. EPMTPO-GG-2026-0119-O de 27 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, comunica a los miembros del Directorio, que los informes para el tratamiento de la sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPO-2026-001, han sido validados, remitidos y aprobados por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, el miércoles 28 de enero de 2026, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe de avance trimestral sobre el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, con corte al cuarto trimestre de 2025.

La presente resolución se da sobre la base del informe de la Gerencia Jurídica, Nro. DIR-EPMTPO-GJ-2026-004 y matriz de seguimiento, que se incluyen como anexos a la resolución; información que ha sido acogida, validada, aprobada y remitida por el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante oficio Nro. EPMTPO-GG-2026-0119-O de 27 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, que presente de manera trimestral el informe de cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.



Disposición Final: La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 28 de enero del año dos mil veintiséis.

Claudia Otero Narváez
ASESORA - ALCALDÍA

**DELEGADA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Xavier Vásquez Hernandes
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el día miércoles 28 de enero de 2026, en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Xavier Vásquez Hernandes
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO

MCT/PVC/CPV